

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 07 DE FEBRERO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
JBT-15002X	CONSORCIO PROYECTAR	900035342	54-2017	(\$1.203.500.88) (Más los intereses y/o indexaciones que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles)	Resolución No. 158 del 23 de septiembre de 2021 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 54-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el CONSORCIO PROYECTAR , identificada con NIT 900035342 por las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal No. JBT-15002X"	No. 20

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la **Resolución No. 158 del 23 de septiembre de 2021** en dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry


 Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No.158 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 54-2017 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra el **CONSORCIO PROYECTAR**, identificada con NIT 900035342 por las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal No. JBT-15002X"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y la Resolución Interna No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, profirió la Resolución No. GSC-000199 del 18 de septiembre de 2015 "Por medio de la cual se impone una multa dentro de la Autorización Temporal No. JBT-15002X y se toman otras determinaciones", en la citada resolución se declara deudor al **CONSORCIO PROYECTAR**, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.203.500.88) ML/CTE** más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de regalías y multa.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 23 de noviembre de 2015, con relación al artículo primero y el día 06 de noviembre de 2015 con relación a los demás artículos conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
3. Que mediante **Auto No. 000235 del 28 de febrero de 2017**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. JBT-15002X, por la suma total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.203.500.88) ML/CTE**, más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.
4. Que en virtud de reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, tratándose de los consorcios y las uniones temporales en contratos de colaboración sin personería jurídica, es necesario vincularlos como sujetos procesales a instancias administrativas y/o judiciales; asimismo hacerlo a nombre de la unión temporal y/o consorcio, y a nombre de sus miembros por separado.
5. En virtud de lo anterior, se solicitó por medio de correos electrónicos de fecha 19 de julio de 2019, 30 de julio 2019, 02 de agosto de 2019, al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro que al revisar el acta de constitución del **CONSORCIO PROYECTAR** se evidencia que en la misma no se encuentra la identificación de los integrantes Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro que al revisar el acta de constitución del **CONSORCIO PROYECTAR** se denota que en la misma no se encuentra la identificación de los integrantes

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 54-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el CONSORCIO PROYECTAR, identificada con NIT 900035342 por las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal No. JBT-15002X"

6. En consecuencia, se procedió a realizar constancia secretarial de fecha 05 de agosto de 2019, en donde se informa que se continuara el proceso de cobro coactivo contra el **CONSORCIO PROYECTAR**, identificada con NIT 900035342, en razón del no envío de la identificación de los integrantes:

- INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A.- INCONAL S.A.
- BEC INGENIERÍA S.A.
- INCOCIVIL LTDA

Quienes conforman el **CONSORCIO PROYECTAR**, identificada con NIT 900035342

7. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por aviso No. 99 publicado el 08 de agosto de 2019 en la página web de la entidad, conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.

8. Que una vez verificado en la página web de la entidad, se evidencia que el Aviso No. 99 del 08 de agosto de 2019, por error no se adjuntó el **Auto 235 de fecha 28 de febrero de 2017** "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 54-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM en contra del CONSORCIO PROYECTAR por las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. JBT-15202X", razón por la cual se realizó constancia secretarial de fecha 22 de enero de 2020, en donde se dejó sin efecto la notificación por aviso No. 99 del 08 de agosto de 2019, realizada por la página web de la entidad

9. Que en virtud de lo anterior, se realizó nuevamente en la página web de la entidad, la publicación del **Auto No. 235 de fecha 28 de febrero de 2017**, mediante aviso No. 04 del 27 de enero de 2020, conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario

10. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

11. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 54-2017, por las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal No. JBT-15002X, en contra del **CONSORCIO PROYECTAR**, identificado con NIT 900035342, por la suma total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.203.500.88) ML/CTE**, por concepto de regalías y multa, más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 54-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el CONSORCIO PROYECTAR, identificada con NIT 900035342 por las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal No. JBT-15002X

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al CONSORCIO PROYECTAR, identificada con NIT 900035342.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 23 de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto: Johana Lucia Cabezas Charry - Abogada OAJ